República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º33

De 15 de septiembre de 2020

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º7 de 18 de marzo de 2020, que modifica incisos arancelarios en el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República;

Que ante la aparición de la pandemia por la COVID-19, producida por el virus Sars-CoV-2, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el coronavirus, por ello, mediante el Decreto de Gabinete N.º7 de 18 de marzo de 2020, se modificó el Derecho Arancelario a la importación de los suministros médicos y productos de higiene personal, para garantizar que el acceso a la población de estos productos se diera a precios competitivos y en las cantidades necesarias;

Que, mediante el referido Decreto, el Gobierno Nacional, adoptó ciertas medidas tributarias para aliviar el impacto económico producto de la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la coronavirus, dado que la situación que originó la declaratoria se mantiene en el país, por ello, se hace necesario extender la vigencia del Derecho Arancelario a la importación de los suministros médicos y productos de higiene personal,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 5 del Decreto de Gabinete N.º7 de 18 de marzo de 2020, queda así:

Artículo 5: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

Artículo 2. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA FEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPAVA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ CABRIEL CARRIZO JAÉN ministro de la Presidencia y secretario general del Corsejo de Gabinete,